

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1280. MARTES 9 DE FEBRERO. AÑO 1858.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Por Real decreto de 4 del presente, S. M. se ha servido declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponde, y sin perjuicio de utilizar sus servicios oportunamente, á D. Leandro Villar, Gobernador de la provincia de las Baleares; D. Francisco Muñoz, de la de Guipúzcoa, y D. Vicente Abello, de la de Vizcaya.

Con la propia fecha S. M. se ha dignado nombrar Gobernador de la provincia de las Baleares á D. Eusebio Donoso Cortés, de la de Guipúzcoa á D. Miguel Artazcos, de la de Vizcaya á D. Francisco Otaza y de la de Palencia á D. Manuel García Sanchez, Secretario que ha sido de varios Gobiernos.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### REAL DECRETO.

Teniendo en consideración los antecedentes de D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal, y las especiales circunstancias que en él concurren, vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Dado en Palacio á veintisiete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Francisco Martínez de la Rosa.

Ayer (7) á las ocho de la noche, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del excelentísimo Sr. Primer Secretario de Estado y los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Vizconde Eugenio de Kerckhove, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Otomanos.

El Sr. Vizconde, anunciado previamente por el Sr. Introdutor de Embajadores, al tener la honra de poner en las augustas manos de la Reina la carta que acredita su carácter diplomático en esta corte, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«Señora: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la Carta Imperial que me acredita en calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Sultan cerca de vuestra augusta persona.

El Imperio otomano se conceptúa dicho, Señora, de contar á la España en el número de sus mas antiguos aliados; las relaciones de las dos Monarquías han llegado á ser una amistad antigua y cordial. Si algo puede aumentar su intimidad, será debido sin duda alguna al carácter y al talento del hombre distinguido que V. M. ha elegido para representarla cerca del Emperador mi augusto amo.

S. M. el Sultan, que en tan alto grado estima la amistad de V. M. y la del noble pueblo español, ha dado ya una prueba de sus sentimientos al elegir, algunos años há, á uno de los hombres mas eminentes de su Imperio para espresarlos á los pies de V. M.

La misión de que tengo la honra de estar

encargado es un nuevo testamento y también una nueva confirmación de aquellos sentimientos.

Para mí es una dicha que la confianza de mi Soberano me acreque al ilustre trono á que mi familia sirvió en otros tiempos. Este recuerdo hará, si me es permitido hablar así, que, tanto por inclinación como por deber, consagre todo el celo de que soy capaz al buen éxito de mi misión, y espero, Señora, que V. M. se dignará facilitarme el desempeño de ella con su augusta benevolencia, que me atrevo á invocar con respetuosa confianza, suplicando á V. M. que se persuada de que no perdonaré esfuerzo para merecerla.»

Y S. M. tuvo á bien contestar.

«Sr. Ministro: He oido con verdadero interés las palabras que me acabais de dirigir al entregarme la Carta Imperial que acredita vuestra calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. I. el Sultan en esta corte. La misión á que aludís, de que tan gratos recuerdos conservo, y la que ahora os ha confiado vuestra augusta Soberano, son pruebas inequívocas de los deseos que le animan de estrechar mas y mas las íntimas relaciones que por tanto tiempo han unido sin interrupción á dos pueblos amigos. Veo asimismo con suma satisfacción que mi Representante cerca de la Sublime Puerta ha sabido interpretar fielmente mis sentimientos, contribuyendo á estrechar los lazos de esta cordial amistad.

En cuanto á vos, Sr. Vizconde, estoy persuadida de que desempeñareis cumplidamente el encargo que habeis merecido á S. M. I. el Sultan, á lo cual contribuirá mi Gobierno facilitándoos los medios que de él dependan, segura de que los honrosos antecedentes que invocais y vuestras prendas personales os granjearán el aprecio general de mi corte.»

Terminado este acto, el Sr. Vizconde de Kerckhove presentó á S. M. á los Sres. de Glabany, primer Secretario de la Legación otomana, y Van-Meldert, Secretario honorario de la misma; pasando en seguida al cuarto de S. M. el Rey, que se dignó recibirlos con su acostumbrada benevolencia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general, acerca de si convendría que los reconocimientos de caballerías á su introducción en el Reino por las Aduanas de la frontera se practicasen por los Vistas de las mismas, ó por Veterinarios nombrados al efecto; S. M., conformándose con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo Real y con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver que los expresados reconocimientos se continúen haciendo por los Veterinarios ó Albitares que nombre esa Direccion general, los cuales solo cobrarán un real de derechos de reconocimiento por cada cabeza de ganado caballar, mular ó asnal, cualquiera que sea la Aduana por donde se verifique el despacho.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid á 4 de febrero de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Subsecretaría.—Sección de Administración.—Negociado 7.º

Remitido á Informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Luciano Bravo, Alcalde del Gordo, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion para procesar al Alcalde del Gordo, Luciano Bravo, por la fuga de un preso, autorizacion negada al Juez de primera instancia de Naval Moral de la Mata por el Gobernador de la provincia de Cáceres, de cuya expediente resulta:

Que en 19 de mayo último el citado Alcalde del Gordo empezó á instruir diligencias criminales sobre la fuga ocurrida en la madrugada del mismo día del soldado desertor del regimiento de lanceros de Pavia, Antonio Moreno Melo, que era conducido por los destacamentos de la Guardia civil á disposición del Capitan general de Castilla la Nueva, y que le habia sido entregado la víspera antes de la puesta del sol, de orden del Alcalde de Peraleda de la Mata, junto con otro preso de igual clase llamado Manuel García Escudero.

Ya en poder del Alcalde los desertores, los destinó al Pósito del pueblo, único local público que existe en él de inmemorial para la custodia de presos, y en el que no vive nadie, por no haber Alcaide ni otro empleado alguno con tal objeto. Luego el mismo Alcalde echó la llave á la puerta de dicha casa, llevándosela á la suya, para que estuviesen con seguridad los presos y prontos para continuar su camino á la hora correspondiente. Mas á las cinco de la mañana se le dió parte de la fuga de Moreno y empezó las diligencias judiciales, despues de mandar que varios hombres armados saliesen en persecucion del fugado.

Examinado el compañero de Moreno, refiere que, llegados al pueblo los dos, fueron encerrados en la cárcel con llave, que se llevó el Alcalde; que despues la mujer del Alguacil los socorrió con un pan, y á poco se acostaron, quedándose el declarante dormido, por lo que no sintió ni advirtió cosa alguna hasta que Moreno, por un agujero que habia hecho en la pared, se fugó despues de cruzar con él algunas palabras, pero que no le ocurrió entonces dar voces ni avisar de ningun modo.

Reconocido el local por dos peritos, encontraron que ni la puerta ni la cerradura tenían la menor señal de violencia; pero penetrando en el cuarto que llaman el calabozo, vieron que á la altura de una vara, poco mas ó menos, en la pared que da á la calle del Mediodía y es de piedra terrosa y blanda, habia un agujero de tres cuartas de ancho, hecho, al parecer, con un palo aguzado ó cosa semejante, habiéndose notado que en otro sitio de la misma estancia se habia empezado á horadar la pared; pero siendo esta por aquel punto mas fuerte, se habia desistido, para practicarle por donde queda dicho. Que la mala construcción y poca consistencia de la pared permitia hacer el agujero con solo un palo y sin ruido alguno.

En este estado, el Promotor fiscal opinó que debia pedirse la correspondiente autorizacion para proceder contra el Alcalde del Gordo, y el Juez accedió á esta petición,

que luego denegó el Gobernador, visto el dictámen del Consejo provincial.

Considerando que de las diligencias no resulta ningun cargo de complicidad en la fuga del desertor Moreno contra el Alcalde del Gordo, Luciano Bravo, puesto que está probado por las declaraciones de los peritos y del preso García que hubo horadamiento de pared, con las circunstancias de haberse verificado de noche y sin ruido que pudiese alarmar al vecindario.

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. se digne confirmar la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde), resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 4 de febrero de 1858.—Diaz.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Carlos Garzolo, se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Almonte, provincia de Huelva, termine en el punto mas conveniente de la orilla derecha del rio Guadalquivir; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á la concesion, ni á indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el artículo 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de enero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Infantería:

1.º diciembre 1857. Al Director general de Infantería.—Concediendo próroga hasta fin de este mes á la licencia que por enfermo se halla disfrutando el Capitan del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, D. Hipólito de la Hoz y Sanchez.

Al mismo.—Aprobando el permiso que ha concedido para venir á la Península por enfermo al Capitan de infantería del ejército de Cuba D. José Ayala y Arroyo, el Capitan general de aquella isla.

Al mismo.—Concediendo permiso para venir á la Península á continuar sus servicios á D. Francisco Torreçilla y Moral, Capitan del regimiento de infantería Princesa, núm. 6 del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. al Subteniente del regimiento de infantería Fernando VII, del mismo ejército, D. Tadeo Rapero y Mendonça.

Al mismo.—Id. al Subteniente del de Filipinas, D. Francisco Gallardo y Martínez.

Al mismo.—Id. al Capitan del regimiento de infantería, del propio ejército de Filipinas, D. Rafael Isaac y Nieto.

##### Caballería.

Id. id. Al Director general, de Caballería.—Concediendo volver á continuar sus ser-





vicios al ejército de la Península al Teniente del regimiento del Rey, 1.º de lanceros de la isla de Cuba.

Al mismo.—Id. al Teniente del regimiento de lanceros de la Península, 1.º de lanceros de la Península.

**Artillería.**

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta el Capitán de artillería D. Ramon de Ossa y Giraldo.

Al mismo.—Negando el grado de Teniente que solicita el sargento segundo de infantería y cabo primero de artillería Juan Pereira y Jimenez por hallarse en posesion del premio de constancia de 260 rs.

Al mismo.—Nombrando Subtenientes de infantería para la Habana a ocho sargentos primeros de arma.

**Estado Mayor.**

Al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plaza.—Concediendo el empleo de Sargento mayor de la plaza de Valencia a D. Miguel de Garbay y Bojo, ascendente de Estado Mayor de plazas.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Se le niega el empleo de Capitán de Artillería a D. Bartolomé Riquelme y Garcia.

Al de Castilla la Nueva.—Id. al quinto desertor José Pérez Rodríguez.

**Cruces.**

Al Director general de Infantería.—Concediendo mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo a D. Felipe Alvarez y Torá, segundo Comandante de infantería en situación de reemplazo.

Al Capitan general de Extremadura.—Negando el empleo de Coronel y Militar Orden de San Hermenegildo a D. Felipe Maria Adriani y Rosique, Brigadier de Infantería.

Al mismo.—Id. el empleo de distinto en la Cruz de San Fernando a D. Francisco Antonio Belmonte.

Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el empleo provisional que ha concedido con 400 rs. mensuales al Capitan de infantería D. Juan Orozco y Zúñiga.

Al mismo.—Id. con 800 rs. vn. mensuales al Capitan de infantería D. Pedro Gomez y Gonzalez.

**Infantería.**

2 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al segundo Comandante de reemplazo D. José Fernandez Loygorri.

Al Director general de Infantería.—Negando plaza de Cadete en el regimiento de infantería Fijo de Ceuta a D. José Zaldívar y Gonzalez.

Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria para el Colegio de Infantería a don Benigno Martinez y Moricon, Cadete aspirante a ingreso en el mismo establecimiento.

**Artillería.**

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Amel (Aragon) al Capitan D. Simon Lambca y Boya.

**Estado Mayor del Ejército.**

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.—Aprobando una propuesta de ascensos de escalera en el cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con motivo de la salida del Brigadier don José del Hoyo y Vazquez.

Al mismo.—Id. la separacion de la Escuela de Estado Mayor que ha solicitado el alumno D. Enrique Garcia Oña.

**Carabineros.**

Id. id. Al Inspector general de Carabine-

ros.—Concediendo el premio de constancia de 180 rs. vn. al mes al sargento primero de constancia de Santander D. Francisco de Albornoz y a los sargentos de 1.º de constancia de Marti y Fernandez y Ramon de Albornoz.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. al sargento primero de Cáceres D. Manuel Gomez raujo.

Al mismo.—Id. el de 90 rs. al id. de la de Granada D. Fructuoso Alvarez Prendes.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. al de la misma clase de la de Vizcaya del Rio y Cuervo.

Al mismo.—Id. el de 90 al de la de Pontevedra Francisco Ufarte y Vilches.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. a dos carabineros de la de Mallorca Jaime Marroquin y Puigserber y Antonio Brazales del Campo.

Al mismo.—Id. el de 120 rs. al sargento segundo de la de Navarra D. Manuel Gomez Escobar, y el de 30 al de la propia clase de la de Almería Alonso Pérez y Rivera.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al mes a un cabo primero de la Comandancia de Gerona, otro de la de Guipuzcoa y otro segundo, y un carabinero de la de Valencia D. Juan Nunez y Regueiro, Pedro Zarate y Alberdi, Juan Duarte y Ramos y Manuel de Campo Martinez.

Al mismo.—Id. el premio de 30 rs. al sargento segundo de la Comandancia de Logroño Cipriano Poveda y Montesinos.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. a los de igual clase de las de Granada y Mallorca, Joaquin Salmeron Haro y Joaquin Bibiloni y Amen-gual.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 180 rs. al de la misma clase de la Comandancia de Huesca Domingo Trapaga y Crespo.

Al mismo.—Id. el de 15 rs. al de id. de la de Almería Manuel Barceña de la Prida.

Al mismo.—Id. el de 20 rs. a los de las de Cáceres y Santander José Molina y Diaz y José Suarez y Solís.

Al mismo.—Id. el de 90 rs. al carabinero de la de Logroño José Berán Lleras.

**Sanidad militar.**

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo al segundo ayudante médico D. Enrique Llanso, el pase al ejército de Cuba con el ascenso supernumerario de reglamento.

Al Director de Sanidad militar.—Id. cuatro meses de licencia por enfermo al primer ayudante médico D. Matias Martin.

Al mismo.—Aprobando la propuesta de practicante de farmacia en favor de D. Manuel Guzman.

**Retirados.**

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte al Capitan retirado D. Pedro Ramirez y Jaques.

**Milicias de Canarias.**

Id. id.—Al Capitan general de Canarias.—Aprobando la licencia concedida para Paris al primer Gefe del batallon de las Palmas D. Francisco de Leon y Falcon.

Capitan Simon Ruiz de Luzuriaga y Benzoa.

Id. id. al id. D. Juan Balbastro y Ruiz.

Id. al Comandante graduado D. Rustamante y Sempere.

Id. al Capitan D. Pedro Ramirez y Jaques.

Id. al Comandante graduado don Manuel Joglar y Pelaez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Maria Gallardo y Lopez.

Al mismo.—Id. al Teniente de Navío don Juan Melia y Gila.

Al mismo.—Id. a D. Joaquin Garcia de la Fuente, celador de segunda clase de obras de fortificacion.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas a doña Adelaida Sanchez Guerrero.

Al mismo.—Id. a doña Josefa Alvarez Casanueva y Diaz.

Al mismo.—Id. a doña Joaquina Gomez y Font.

Al mismo.—Id. pension a doña Maria Blanca Martinez de la Hiedra y Masistur.

Al mismo.—Id. a doña Maria Cruz Vago y Gonzalez.

Al mismo.—Id. a doña Ana Lucea y Delgado.

Al mismo.—Id. a doña Maria Mercedes y Soler.

Al mismo.—Id. a doña Maria Oller y Boga.

Al mismo.—Id. a doña Melchora Olazola y Lecuona.

Al mismo.—Id. a doña Josefa Camila Duran y Vendrell.

Al mismo.—Id. a doña Maria Juana Antayo y Heredia.

Al mismo.—Id. a doña Maria de Gracia Martin y Sanchez.

Al mismo.—Id. una subtenencia de la escala práctica de artillería al Cadete D. Augusto Gonzalez y Morales.

Id. id. Al Capitan general de Guardias Civiles.—Id. el empleo de Guardias Civiles a don Juan de Juncos, guardia de infantería del sexto tercio del cuerpo, que pide vaya este al seno de su familia.

Al mismo.—Id. la de Alejo Julian Villar de la clase de paisano, que desea ingresar en el octavo tercio del cuerpo.

**Monte-pío.**

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo mayor pension a doña Josefa Joaquina Faria y Oberto.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. de 1000 rs. militares a doña Josefa Beaumont y Calata en lugar de la del de Oficinas que disfruta.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando a doña Juana Gonzalez la pension que pide.

Al de Navarra.—Que se abone en Granada la pension que doña Juana Crespo y Ruiz tiene consignada en Navarra.

Al secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando a doña Maria Dolores Rodriguez Ganyjal la pension que pide, en virtud de haberse extinguido el empleo que disfrutaba.

Al mismo.—Se declara opaca a las herencias del Monte-pío militar a doña esposa del Capitan D. Justo Sáez y Molledo.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando Autoridad de Guerra a D. Mariano Dominguez y Sedall.

Al de Andalucía.—Concediendo rebaja de condena al confinado Antonio Nuñez y otros de sus mismos clases y circunstancias.

Al mismo.—Desestimando una instancia del conde José Solano y Ortiz, en solicitud de que se le permita extinguir en el regimiento Fijo de Ceuta la condena que sufre en el presidio de Sevilla.

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

**Socion de Gobierno.—Negociado 6.º**

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno, procedan a la buca, captura y remision a este Gobierno, con las seguridades correspondientes, del rematado a siete años de presidio Pedro Ortega Sorando, el cual se ha fugado de la cárcel de Torija y era conducido por la Guardia civil para que cumpliera la condena en su establecimiento penal.—Madrid 6 de febrero de 1858.—Manuel de Orobitio.

**Señas de fugado.**—Estatura alta, viste pantalones bombachos, chaqueta de carterero, pañuelo de seda encarnado a la cabeza, al pargatas y una manta morellana.

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de esta autoridad, procedan a la captura del soldado desertor del depósito de bandera para Ultramar Rogino Bregueras, cuyas señas se expresan al final de esta circular, remitiéndole con la seguridad debida a disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, que lo reclama.—Madrid 6 de febrero de 1858.—Manuel de Orobitio.

**Señas de Rogino Bregueras.**

Edad 28 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba id., color hueso.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de paz del distrito del Norte.

Ignorándose la habitation de los poseedo-



de las acciones números 19, 21, 17, 23, 25, 33, 35, 39, 40, 55, 56, 57, 58, 59, 81, 82, 91, 92, 93, 101, 113, 115 y 116 pertenecientes a la sociedad minera titulada *Princesa de Asturias* y a la de las *Minas de Malaga* con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la nominada *El Pensamiento* y una *Carta*, hoy refundida en la titulada *Minas*, por providencia del Sr. don Eduardo Pérez Poveda, Jefe de septenio de parte del distrito del Norte de esta capital, por confirmación del propietario, refrendada del Secretario que suscribe, se les cita por medio del presente anuncio, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Bordadores, número de San Felipe Neri, el día diez y nueve del corriente, y hora de las dos de su tarde, a la celebración de la contestación solicitada por el Viente Saindo, como apoderado de la citada sociedad *Princesa de Asturias* para el cese de las indicadas acciones por las novedades señaladas y como haciéndoles parár el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de febrero de 1858.—Ruperto Celada, Secretario.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.**

En el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primer instancia del distrito de Maravillas de esta corte, en virtud de providencia refrendada por el Escribano del número de la misma D. José García Vasela, se ha servido señalar el sábado 27 del corriente, a las doce de la mañana, en audiencia, en el piso bajo de la servituz, para que tenga efecto junta general de acreedores de Don Marcos Brate y vecino de esta corte a fin de tratar en ella sobre la proposición que dicho señor se ha reservado hacerles en el acto de reunirse, y para que se sepa a dichos señores, a fin de que se sirvan concurrir a la misma por sí o por medio de persona competente, autorizada y con los citados justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario.—José García Vasela, Jefe de primer instancia del distrito de Maravillas de esta corte.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Vallecas.**  
MILICIA PROVINCIAL.

El Ayuntamiento de Vallecas cita, llama y emplaza a Antonio Ros Iniesta, Manuel Bomat y Francisco Santiago Pérez, los dos primeros declarados soldados y el tercero suplente por este distrito municipal para la Milicia provincial, a fin de que el día 19 del actual, a las once de su mañana, se presenten sin falta en el edificio que ocupa la excelentísima Diputación provincial de Madrid, apercibidos, que de no hacerlo así, se procederá con arreglo a lo que previenen los artículos del capítulo 13 de la ley vigente de reemplazos.

Vallecas 8 de febrero de 1858.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Algora, secretario.

**Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.**

Habiéndose hecho postura en 1854 a fin de duplicar el derecho con la esclava al por menor de las carnes frescas de la corte que se consumen en esta villa en el corriente año, el Ayuntamiento ha acordado para su cumplimiento el día 15 de este mes, de once a doce de su mañana, en la sala consistorial, a Villanueva de la Cañada 6 de febrero de 1858.—D. O. D. Alfonso María Ropero, secretario.

**Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.**

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitros municipales, la del

mercado de granos y nota de predios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el día de hoy.**

2699 fanegas de trigo	1602
2839 arrobas de harina	1100
4427 libras de pan cocido	1100
12714 arrobas de carbon	1100
113 vacas que componen 4256 libras de queso	1100
260 carneros que hacen 8048 libras de queso	1100
246 cerdos degollados	1100

**Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.**

Arroz	1100
Alfalfa	1100
Algarroba	1100
Alhambra	1100
Almendra	1100
Almendra dulce	1100
Almendra salada	1100
Almendra verde	1100
Almendra blanca	1100
Almendra negra	1100
Almendra roja	1100
Almendra amarilla	1100
Almendra morada	1100
Almendra verde amarilla	1100
Almendra verde morada	1100
Almendra verde roja	1100
Almendra verde blanca	1100
Almendra verde negra	1100
Almendra verde amarilla morada	1100
Almendra verde amarilla roja	1100
Almendra verde amarilla blanca	1100
Almendra verde amarilla negra	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada amarilla	1100
Almendra verde amarilla morada roja	1100
Almendra verde amarilla morada blanca	1100
Almendra verde amarilla morada negra	1100
Almendra verde amarilla morada morada	1100
Almendra verde amarilla morada roja	



culadades mas o menos permanentes. La deddera de color de púrpura lleva algunas veces flores blancas, y la adormidera suele ser matizada de todos colores que, aparecidos, se perpetúan y comunican por semilla.

Si se estudiaren como debieran todas las circunstancias que influyen en la variación de las plantas, y se sembrasen 1,000 semillas, en poco tiempo tendríamos miles nuevas. Puede variar la planta en el porte de toda ella, en alguno de sus órganos, en los colores de sus flores y hojas, en la magnitud, figura y calidad de frutos, en su precocidad ó tardanza, en la resistencia á los frios y calores excesivos y otras muchas circunstancias. En Crimea han obtenido olivos menos sensibles á los frios que los nuestros, y los van extendiendo por países en que antes no habrían podido vivir. Si no fuera por el gran número de variedades de plantas que poseemos, era imposible gozar por larga temporada del placer de sabrosas frutas y de delicadas hortalizas. El número de variedades proporcionan al agricultor los medios para aprovecharse de ciertos terrenos, esposiciones, localidades y climas. Los vegetales mas espuestos á la luz tienen sus olores y sabores mas fuertes, la madera es mas sólida y pesada, el calor y sequedad los dispone á florecer y fructificar, y una temperatura muy elevada con la humedad produce efectos contrarios á los precedentes.

El cultivo altera el tipo del vegetal, la naturaleza del suelo á que se trasplanta, la elección de abonos mas apropiados á su organización, los riegos bien combinados en las diversas épocas del desarrollo y crecimiento, una localidad y esposición diferentes del país en que vivia, le modifica y cambia en altura, en sus colores y en sus frutos. Todas las partes componentes de la flor tienen la propiedad de trasformarse unas en otras, formando las flores dobles, que tanto apetezen los jardineros floristas, como mas recomendables y de mas estimacion, y se debe tener presente que toda semilla de flor semidoble tiene la tendencia de darla doble. Mr. de Salisburi dice que sembrando semillas de flor simple en un terreno muy bueno, y haciendo ligaduras en el cuello de la flor, se obtienen semillas que dan flores dobles. Si recogemos con cuidado las semillas de todas las variedades y especies jardineras precoces y tardias, tendremos plantas que gocen de estas mismas cualidades.

Hay una segunda clase de modificaciones que se pueden imprimir á las plantas, mucho mas dignas de estudiar que las anteriores, mas constantes y duraderas, en cuya aparicion el hombre tiene un influjo directo, y son las que provienen de la misma fecundacion. Tienen de notable estas modificaciones que se obtienen en el mismo instante en que el germen de la semilla recibe el primer movimiento de vitalidad; y que una vez que ellas aparecen no se destruyen sino con el individuo. Se hará la fecundacion entre plantas de una misma especie cortando los órganos masculinos ó los estambres á una y el pistilo ó órgano hembra á otro; y practicada esta castracion, se sacudirá el polvo fecundante sobre la hembra por la mano del hombre como en las palmeras, y las semillas que resulten de esta fecundacion cruzada darán variedades de individuos que no se parecen al padre ni á la madre. El Autor de la naturaleza imprimió á las especies una ley constante y perpetua para su generacion; y aunque permitió que pudieran variar de mil modos, no quiso que pasase una especie á otra, conservándose asi la raza primitiva de los seres. Pero ejecutan lo debidamente esta fecundacion cruzada, conseguiremos una infinidad de variedades nuevas.

Todas estas operaciones comprenden el método artificial de multiplicar los vegetales que se llama de yema, ó division de algunos de sus órganos, que se separan para formar un ser distinto, pero animado por la misma fuerza vital, y no siendo mas que una continuacion del vegetal que le produjo, le representan aun en los mas pequeños caracteres.

—J. F.—(El Rayo de luz.)

Por la parte no oficial,  
F. DE SILVA.

**ANUNCIOS.**

**PROTECTORADO**

**AGRICULTURA ESPAÑOLA**

DIRIGIDO

por el Excmo. Sr. D. José Manresa y Sanchez.

En esta época de agitacion permanente, de lucha y de zozobra, no es dado al espíritu del hombre permanecer espectador tranquilo é indiferente en medio de la conmocion general. Todo ciudadano debe á su país cuanto alcance ó pueda realizar su inteligencia en beneficio ó provecho común, y cuando con tan pura, noble, elevada y cristiana intencion se presenta á sus compatriotas ofreciéndoles una idea, un proyecto beneficioso y fecundo en resultados, debe mirar compasivo las ridiculas y mal intencionadas diatribas de la desdicha y de las pequeñas pasiones, sus compañeras inseparables.

Ageno yo (gracias á la divina Providencia) á todo espíritu de partido, y sin que ingraticudes é infamias sin nombre, bayan en lo mas mínimo disminuido mis sentimientos de amor é interés hácia todo el mundo; despues de maduro exámen y estudio detenido, y sabiendo, como todos sabemos, que nuestra desdichada nacion es eminentemente agricola, y que su porvenir estriba sola y únicamente en la agricultura y el desarrollo simultáneo de las industrias que le son propias, he concebido el pensamiento de establecer un protectorado agricola, bajo las bases y condiciones que espondré.

Las criticas y censuras que se hagan de mi proyecto en el órden científico y de administracion, las leeré con placer y hasta con agradecimiento, si son hijas de una intencion sana y de un verdadero amor al país; pero las que dicten mezquinas pasiones ó personalidades repugnantes, desde la altura de mi alma, que solo existe con su Dios, por su Dios y para su Dios, las olvidaré en el mismo momento de leidas ó sabidas.

El error es patrimonio del hombre, y yo menos que otro alguno puedo escluirme de incurrir en él; ¡por qué, pues, si presento á mi patria un proyecto en el que enlace á mi parecer su ventura con la dicha de la grande y numerosa clase de labradores, victima hoy de sus apuros y escaseces, y al mismo tiempo aspiro á ganancias licitas, no se han de respetar digna y debidamente mis puras, santas y religiosas intenciones? ¿En qué país vivimos.....? Yo deseo ser útil á mis conciudadanos, y porque lo deseo con toda la sinceridad y nobleza que Dios haya dado á mi alma, presento este proyecto procurando la debida compensacion de mi trabajo.

*Bases, condiciones y pensamientos realizables en el porvenir.*

La España agricola, segun la nomenclatura y cartilla rústica, que regalaré en su dia á los suscritores, se divide en demarcaciones maritimas, terrestres y mistas; y estas demarcaciones comprenden distritos esencialmente agricultores, agricola-industriales y mistos tambien, porque domina en ellos con accidentes varios, ora la agricultura sencilla, ora una gran necesidad industrial.

Cuando se recojan los datos estadísticos necesarios, se formará el registro general de los labradores en sus tres grandes grupos de propietarios, colonos y jornaleros, subdividiéndolos en las clases sociales de cabezas de casa ó padres de familia, hijos, huérfanos en tutela, curatela, emancipados, varones y hembras, mayores ó menores de edad, etc., y cuyo estado, una vez formado, se regalará cada año á los señores suscritores.

Sin recurrir á concesiones especiales del Gobierno, porque ni hemos tratado, ni tratamos de formar sociedad alguna, y con arreglo á nuestros pobres y muy trabajosos estudios, llevaremos á efecto en virtud de las leyes existentes, y segun las necesidades diferentes de cada demarcacion y distrito, la construccion necesaria para aprovechamiento de aguas perdidas, ó edificacion de pantanos donde convengan y no sean noci-

vosos y sobre todo y mas que todo, para que el ejercicio de soldado sea una verdadera profesion que anhele y aspire á obtener todo jóven español de cualquier clase ó posicion social, se establecerán colonias agricolas puramente militares, solo para los que hayan servido en el ejército, y en las que combinando el servicio público con el bienestar de los individuos, y aprovechando esos terrenos fecundos y fértiles que la Divina Providencia ha concedido á la España con mano pródigo, se colocarán ó como labradores, ó como artesanos, ó como profesores, ó como autoridades comunales, segun su carrera y conocimientos, á todos los colonos, y previo por supuesto el reglamento que, segun la existente ley colonizadora, tenga el Gobierno á bien conceder. No nos estendamos mas en la esposición de estas y otras muchas ideas que consideramos fecundísimas, porque aun no sabemos si obtendrá este nuestro proyecto la aprobacion nacional; si la obtiene, con la sencillez y naturalidad propia de nuestro carácter, diremos cuanto sepamos é imaginemos, publicándolo sin dilacion lo que al presente tenemos ya estudiado y trabajado.

Los servicios que puede prestar este Protectorado á la Agricultura se conocerán con el tiempo: en el dia, el primer objeto á que aspira, es á emancipar, á redimir á los labradores del poder de los usureros y prestamistas, que los agobian y empobrecen. Conseguido esto, parece que todo lo demás será ya fácil y hacedero.

Al efecto, el Protectorado ofrece las tres clases de servicios siguientes:

1.° Préstamos de frutos y géneros de toda clase y de animales tambien, sin otro interés ó utilidad que el seis por ciento anual. El precio de los frutos, géneros y animales, se fijará con arreglo al que tengan en el mercado público de la localidad respectiva.

2.° Préstamos iguales y en la misma forma que los de la clase anterior, y ademas útiles, enseres y herramientas nuevas, y la ensenanza práctica.

3.° Lo mismo que en la segunda clase, y ademas agéncia general que desempeñarán comisionados, abogados, procuradores y agentes nombrados y retribuidos al efecto, para proseguir, bien en instancia gubernativa, administrativa ó judicial, toda reclamacion ó demanda que sea puramente agricola.

Los suscritores de la primera clase pagarán veinte reales mensuales, los de la segunda cuarenta y los de la tercera sesenta. No se reciben suscripciones por menos tiempo de tres meses adelantados; y la obligacion por nuestra parte de prestar los servicios ofrecidos, empezará para cada suscriptor á los tres meses precisos, contados desde el dia en que quede hecha la suscripcion. No se admiten suscripciones sino en la casa del Director, calle de la Luna, núm. 40, cuarto tercero, izquierda, en dinero ó en libranzas; y la suscripcion cuando se haga por estas empezará á contarse desde el dia en que se cobren. Se establece el plazo indicado, porque es preciso algun tiempo para proporcionar en las provincias los depósitos necesarios, y esto no puede realizarse, hasta que no se sepa el número de suscritores que hay en cada demarcacion.

La Direccion es libre para aceptar ó desechas las suscripciones que se le hagan, y asi cuando por motivos públicos ó privados no quiera como suscriptor á una persona, en devolviéndole su dinero queda libre de todo compromiso.

Siempre que se la dirija una peticion bien informada por el señor cura respectivo, ó vicario de religiosas, en la que conste la pobreza y honradez notoria del peticionario, se le prestarán los mismos servicios sin retribucion alguna.

Los MM. RR. Sres. Arzobispos y Obispos, los Sres. curas, los vicarios de las religiosas y las preladas de estas, son las personas á quienes el Director autoriza para que en todo lo caritativo, beneficioso y favorable á los labradores puedan desde luego á su nombre disponer, y por lo tanto, sus consejos, sus acuerdos y disposiciones los recibirá con todo beneplácito y sumision. Igualmente esti-

mará toda indicacion de las distinguidas juntas de agricultura.

Los bancos y sociedades anónimas por acciones, rara vez ofrecen un resultado positivo, porque presuponen el lucro, ó la ganancia segura; y esto, ni ha sido, ni es, ni será jamás verdad, las ganancias y las pérdidas en toda combinacion ó hecho humano son un misterio del porvenir, y la prudencia cuando mas, podrá hacer alarde de probabilidades fundadas; pero sin incurrir en una temeridad censurable, no asegurará que ganará siempre. Pues bien, esos establecimientos por acciones, se forman en lo general con la esperanza de grandes ganancias, y así es, que en el instante mismo que estas faltan, ó se teme que falten, las acciones son despreciadas y desestimadas por todo el mundo, y para sostener su valor en el mercado es preciso á toda costa llamar á los accionistas á cobrar un dividendo en los *Diarios*, en las *Gacetas* y en todas partes, casi á voz de gregon, para que suban de precio y ganen en valor eso que llaman prima.

El crédito es una de las invenciones que mas honran á la humanidad, porque multiplica en colosales proporciones todo género de recursos; pero el crédito está basado en la riqueza verdadera y positiva y en la moralidad; de otra manera ni se concibe, ni puede existir. Y así es, que cuando se llaman operaciones de crédito á los juegos de alza y baja de valores, ya sean acciones ú otra cualquier cosa, sin mas motivo, sin mas fundamento que un dividendo pagado ó la publicacion de un estado indescifrable y noticias hábilmente esparcidas, entonces, en lugar de llamarse operaciones de crédito, tienen su verdadero nombre en el código criminal.

Por estas razones, de un modo ingenioso, nuevo y verdadero, sin acciones ni cosa que lo parezca, y con permiso del Gobierno, cuando se desarrolle este proyecto, fundaremos un banco de España agricola, que no se parecerá á los otros bancos mas que en el nombre, porque su institucion, giros, operaciones, etc., etc., como basados en verdadera riqueza, y por consiguiente en verdaderos recursos, serán un manantial de fecundos resultados para el país.

Indicar en el dia su naturaleza y sus medios de accion, á nada conduciria, y así omitimos esta esplicacion por ahora, reservándola para cuando nuestro proyecto haya creado los recursos y los medios que son indispensables y necesarios.—José Manresa y Sanchez.

*Recaudacion de contribuciones del partido de Navalcarnero.*

Aviso á los señores contribuyentes y terratenientes de los pueblos de este partido.

En los dias que á continuacion se expresan, y de ocho y media de la mañana á cuatro y media de la tarde, se hará la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio en los pueblos del mismo del primer trimestre de este año; teniendo presente que la territorial se paga á buena cuenta por el último del año próximo pasado, segun circular de la Direccion general de contribuciones del 4 del actual.

Navalcarnero y Villaviciosa de Odon, 8, 9, 10, 11 y 12; El Alamo, Sevilla la Nueva y Villamanta, 8, 9, 10 y 11; Brunete, Oñejuna, Villanueva de la Cañada, Boadilla del Monte y Romanillos, 12, 13, 14 y 15; Pozuelo de Alarcón, Valdemorillo, Aravaca, Navalagamella y Fresnedillas, 15, 16, 17, 18 y 19; Colmenar del Arroyo, Chapinería, Aldea del Fresno y Majadahonda, 20, 21, 22 y 23; Arroyo Molinos, Húmera, Villanueva de Perales y Villamanilla, 24, 25, 26 y 27.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y de los señores Alcaldes de los pueblos respectivos, é fin de que lo pongan en conocimiento del público.—El Recaudador, Valentin Tenorio.